

Los representantes de la sociedad civil serán acreditados por la presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, mediante comunicación dirigida al Ministerio del Ambiente.

Los representantes de la empresa Southern Perú, serán acreditados mediante comunicación oficial dirigida al Ministerio del Ambiente.

La designación y las acreditaciones de representantes se realizarán ante el Ministerio del Ambiente dentro del plazo de cuatro (04) días calendario contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Instalación

La Mesa Técnica del Proyecto Tía María se instalará dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6°.- Funciones

La Mesa Técnica del Proyecto Tía María tiene como funciones específicas las siguientes:

a. Revisar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Tía María, y presentar los resultados al Ministerio de Energía y Minas para ser incorporados en su oportunidad al procedimiento de evaluación a cargo de dicho Ministerio.

b. Informar mensualmente a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio del Ambiente respecto a los avances de las actividades de la presente Mesa Técnica.

c. Al término de sus funciones la Presidencia de la Mesa Técnica del Proyecto Tía María emitirá un informe con las recomendaciones del caso, que serán tomadas en cuenta por el Ministerio de Energía y Minas para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto minero Tía María.

d. Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia de la Mesa.

Artículo 7°.- Funcionamiento

La Mesa Técnica del Proyecto Tía María definirá su funcionamiento, plazos para emisión de informes, fechas para sus sesiones, lugares de reunión así como cualquier otra decisión que tenga a bien viabilizar el cumplimiento del objeto previsto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8°.- Gastos

Cada entidad asumirá los gastos que genere el ejercicio de las funciones de sus representantes en la Mesa Técnica del Proyecto Tía María.

Artículo 9°.- Plazo

El plazo de vigencia de la Mesa Técnica del Proyecto Tía María será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de instalación de la misma, a cuyo término emitirá un Informe Final de sus actividades.

Artículo 10°.- Resolución Ministerial Núm. 133-2010-PCM

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial Núm. 133-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial Núm. 144-2010-PCM

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

519446-1

AGRICULTURA

Otorgan concesión con fines de conservación a la Universidad Nacional del Centro del Perú, ubicada en la Región Junín

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL
N° 069-2010-AG-DGFFS

Lima, 14 de junio de 2010

VISTA:

La propuesta técnica presentada por la Universidad Nacional del Centro del Perú para el otorgamiento de una concesión con fines de conservación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 182-2007-FCAFFA/UNCP de fecha 26.06.07 el señor Edwin Zorrilla Delgado, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente de la Universidad Nacional del Centro del Perú solicitó el otorgamiento de una concesión con fines de conservación, en un área de 9 817.24 ha ubicada en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, Región Junín;

Que, las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo de proyectos de conservación de la diversidad biológica, por un plazo de hasta cuarenta (40) años renovables. El área de la concesión se define en base a los estudios técnicos que apruebe el INRENA, tomando en consideración los criterios de manejo de cuencas; tipos de ecosistemas forestales comprendidos; y requerimientos para el mantenimiento de diversidad biológica, en particular especies amenazadas y hábitat frágiles o amenazados, así como para la prestación de servicios ambientales, de conformidad con lo normado en el artículo 119° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, al haber cumplido con la publicación del resumen y los avisos previstos en el artículo 5° de las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación; aprobada con Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA y ante la ausencia de otros interesados; con Carta N° 1788-2008-INRENA-IFFS(DACFFS) de fecha 17.10.08, se autorizó a la Universidad Nacional del Centro del Perú a presentar la propuesta técnica;

Que, con Oficio N° 424-2008-DFCFA/UNCP de fecha 24.12.08 la Universidad Nacional del Centro del Perú presentó la Propuesta Técnica para el otorgamiento de una concesión con fines de conservación;

Que, en el artículo 12° de las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación, aprobada con Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, se establece el contenido de la Propuesta Técnica;

Que, con Resolución Jefatural N° 200-2006-INRENA, se aprobaron los criterios de calificación de las Propuestas Técnicas para concesiones para conservación tanto en los procesos de concurso público como de concesión directa;

Que, en el Informe N° 1282-2010-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 21.04.10, se evaluó la Propuesta Técnica presentada por la Universidad Nacional del Centro del Perú, la cual ha obtenido el 77% del puntaje, superando así el puntaje mínimo establecido en el artículo 14° de las mencionadas Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Propuesta Técnica" presentada por la Universidad Nacional del Centro del Perú y en consecuencia otorgar una concesión con fines de conservación a su favor, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 6 180.35 (seis mil ciento ochenta hectáreas y tres mil quinientos metros cuadrados) hectáreas de extensión, ubicada en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, Región Junín, por un período de 40 años renovables.

Artículo 2°.- Definir que el área que se otorga en concesión, se encuentra enmarcada dentro de las siguientes coordenadas UTM, con el Datum WGS84, en la zona 18, de la presente Resolución de Dirección General:

Cuadro de coordenadas UTM

VÉRTICES	ESTE	NORTE
1	524899	8743070
2	525855	8742688
3	525301	8740592
4	524187	8741821
5	523632	8740861
6	523915	8739462
7	522748	8735927
8	523915	8734397
9	525338	8733158
10	528694	8735854
11	529642	8734251
12	529236	8730003
13	528611	8729665
14	525804	8729673
15	524466	8727993
16	521529	8729792
17	519447	8733718
18	522199	8738658
19	523872	8742739

Artículo 3°.- El otorgamiento de la concesión se complementa con la suscripción del contrato correspondiente; en consecuencia para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato con el Ministerio de Agricultura.

Artículo 4°.- Precisar que la publicación de la presente Resolución es de cargo del solicitante, según lo previsto en el artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones con fines de conservación.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución y encargar a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre realizar las verificaciones que correspondan, en aplicación de lo establecido en la normativa forestal y de fauna silvestre, para lo cual se le remitirá el expediente.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución y encargar a la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre la elaboración de la memoria descriptiva y del mapa de ubicación del área solicitada, a fin de suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 8°.- Transcribir la presente Resolución a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL DE LOS REYES ROSAS SILVA
 Director General Forestal y de Fauna Silvestre

519030-1

AMBIENTE
Crean el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

DECRETO SUPREMO
 N° 008-2010-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la Política

Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos, además de la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, en este contexto, la Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional, suscrita el 22 de julio de 2002, establece la integración de la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, así como a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, es de cumplimiento obligatorio en todos los niveles del gobierno nacional, regional y local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Se estructura sobre la base de cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respecto de los cuales se establece lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país; siendo el Ministerio del Ambiente el encargado de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente, así como de aprobar los planes, programas y normatividad que se requiera para el cumplimiento de la misma;

Que, la Política Nacional del Ambiente en el Eje 1 de la "Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica" y en el Eje 3 "Gobernanza ambiental", tienen como lineamientos: i) impulsar la gestión integrada y sostenible de bosques; ii) proteger los bosques primarios amazónicos y reducir gradualmente la tala, roza y quema para fines agropecuarios, desarrollando alternativas productivas de uso del bosque en pie, como el ecoturismo, manejo de bosques y otras actividades; iii) prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos; iv) conservar e incrementar la cobertura boscosa y por ende, la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema; v) fortalecer e impulsar mecanismos de vigilancia comunitaria y ciudadana en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales; vi) fomentar la participación activa y pluricultural de la población en la gestión ambiental, y en particular, la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables, sin discriminación alguna; y vii) incentivar la participación de las mujeres y los jóvenes en los diversos procesos para que ejerzan una efectiva ciudadanía ambiental;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, esta entidad tiene como uno de sus objetivos específicos asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la Amazonía;

Que, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1013, son funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales, entre otras, elaborar y coordinar la estrategia nacional de la diversidad biológica del Perú y su desarrollo estratégico, así como supervisar su implementación; elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático y las medidas de adaptación y mitigación, así como supervisar su implementación; y elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, así como promover su financiamiento y la supervisión de los mismos;

Que, la "Estrategia Nacional sobre Cambio Climático", aprobada por Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, tiene como objetivo reducir los impactos adversos al cambio climático, a través de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación, que identificarán zonas y/o sectores vulnerables en el país, donde se implementarán proyectos de adaptación; y controlar las emisiones de contaminantes locales y gases de efecto invernadero (GEI), a través de programas de energías renovables y de eficiencia energética en los diversos sectores productivos;

Que, la "Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica", aprobada por Decreto Supremo N° 102-2001-